

**ANUNCIO de 16 de abril de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Cayetano Vázquez Molina.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cayetano Vázquez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Encrucijada, 5 -Almendralejo.

Expediente nº: 98/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 2.1.1.

Sanción: 90,15 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 16 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de “Construcción de Centro de Educación Infantil” en San Vicente de Alcántara.**

Publicada la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto y mediante subasta, del contrato de obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara mediante anuncio en el D.O.E. de fecha 5 de marzo de 2002, y finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que haya concurrido ninguna empresa a dicha licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

**RESUELVO**

Declarar desierta la mencionada subasta por falta de empresas licitadoras.

Mérida, a 16 de abril de 2002. La Secretaria General, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia número 44/2002, de 14 de febrero de 2002, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 500/2001 I, promovido por la representación procesal de Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 3 de agosto de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de febrero de 2002 por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resolu-

ciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 44/2002, de 14 de febrero de 2002, del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., debo anular la sanción impuesta por infracción del art. 7.5 del R.D.L. 5/2000. Confirmando el resto de la resolución recurrida”.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

#### ***ANUNCIO de 12 de abril de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia en el expediente de subvención a la creación de empleo EF-09479, correspondiente a la empresa “Carmona Carretero, Juan Manuel”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-09479 “Carmona Carretero, Juan Manuel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-09479, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08-06-01 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 17-12-01, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente de/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Carmona Carretero, Juan Manuel, cuyo importe asciende a 3.365,67 euros (560.000 ptas.).

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 28 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Francisco Iglesias Solís”.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

#### ***ANUNCIO de 12 de abril de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia en el expediente de subvención a la creación de empleo EF-10092, correspondiente a la empresa “Regalos de Importación Extremeños, S.L.”***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-10092 “Regalos de Importación Extremeños, S.L.”, se comunica a los